

Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. VIII Edición Premios PIE 2021.

BDNS (Identif.): 559671.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559671>

PRIMERO. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos que alberguen “ideas emprendedoras” en el ámbito rural, generadores de empleo, cualquiera que sea la temática sobre la que versen.

SEGUNDO. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2021.04.4332.48708, “PREMIOS PIE” dotada con un importe de 28.000,00 € que se repartirá de la siguiente manera:

PREMIOS. CUANTÍA.

- Primer Premio: 15.000,00 €
- Segundo Premio: 7.000,00 €
- Dos Accésits: 3.000,00.€

Los premios estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

Los premios concedidos nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, incluso a declarar desierto todos o alguno de los premios,



Martes, 27 de abril de 2021

motivando la resolución.

TERCERO. RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, debido a la necesidad de financiación previa que necesitan los/as emprendedores/as para poder poner en marcha las iniciativas emprendedoras enmarcadas en estos premios, por tanto, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la Base 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

CUARTO. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

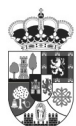
Podrán participar en los premios aquellas personas, físicas o jurídicas, que vayan a desarrollar un nuevo proyecto emprendedor.

No podrán participar quienes hayan sido premiados/as en ediciones anteriores por el mismo proyecto o idea, así como aquellos/as cuyo proyecto haya sido premiado en alguna convocatoria pública de ámbito regional, nacional e internacional.

En el caso de las personas físicas la participación podrá ser a título individual o en grupo; si la participación fuera en grupo se deberá dejar constancia identificativa de todos/as los/as promotores/as de la idea o proyecto, haciendo constar expresamente en la solicitud (ANEXO I) los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno/a de ellos/as, debiendo nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la agrupación. La cuantía del premio será abonada a quien conste, en este último caso, como representante de la agrupación. La cuantía del premio debe dividirse entre el número de personas físicas que presentan el proyecto emprendedor.

REQUISITOS:

1. El proyecto deberá implantarse en un término municipal de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes.



Martes, 27 de abril de 2021

2. Los/as beneficiarios/as no podrán haber iniciado su actividad en el momento de presentación de la solicitud de participación, debiendo acreditarse dicha circunstancia mediante la presentación de un Certificado Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de los/as promotores/as.

Las personas físicas que participen en grupo deberán presentar dicho certificado a título individual.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones del/a beneficiario/a las establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 18 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; no obstante en base a lo preceptuado en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones se exonera a los/as beneficiarios/as de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con la Hacienda Provincial, así como la de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y ello como medida de carácter extraordinario en base a la excepcional situación producida por la pandemia de la COVID-19 y las graves consecuencias ocasionadas en nuestro entorno tanto en el plano económico como social.

Los/as premiados/as deberán iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio.

Tendrán la obligación de mantener la actividad objeto del premio un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as.

Deberán presentar en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación, la documentación acreditativa de inicio de la actividad (Declaración Censal) antes de la fecha que se indique en la comunicación escrita enviada a los/as perceptores/as de los premios.

Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.



Martes, 27 de abril de 2021

QUINTO. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

Las solicitudes de participación a la presente convocatoria de premios, dada sus especiales condiciones de confidencialidad, se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

seleccionando: Convocatoria del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, VII Edición, en el apartado Premios y Certámenes Literarios.

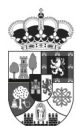
Cada promotor/a podrá suscribir como máximo 3 propuestas o proyectos, si bien, únicamente podrá continuar en el procedimiento con aquella de las propuestas presentadas que más puntuación obtenga en la Primera Fase.

Las propuestas presentadas no podrán incluir contenidos de carácter ilícito, ni atentar contra derechos de terceros, no pudiendo introducir ningún contenido que pudiera infringir cualesquiera derechos de autor/a, secretos comerciales o industriales o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las solicitudes serán examinadas por un/a técnico/a designado/a por el Órgano Gestor, quién, para garantizar el anonimato de los/as participantes será el/la único/a habilitado/a para el acceso a las mismas; finalizado el plazo de presentación, el/la técnico/a designado/a, si observara errores susceptibles de subsanación requerirá a los/as interesados/as concediéndoles/as un plazo de 10 días de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano Gestor elaborará un informe de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación y la acreditación de que las solicitudes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas.



Martes, 27 de abril de 2021

Entrega de la solicitud y de la propuesta de Proyecto (ANEXOS I y II):

1. Al acceder a la sede electrónica se presentará la solicitud (Anexo I), así como la documentación a que hace referencia dicho Anexo:

- Copia del DNI de todos/as los/as miembros del equipo promotor o copia del CIF de la empresa promotora.
- Curriculum Vitae de los/as promotores/as, en caso de solicitud de personas físicas.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (de todos/as los/as promotores/as), en caso de solicitud de personas físicas.
- Certificado histórico del IAE o Certificado Censal Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de todos/as los/as promotores/as o de la empresa.

2. Se presentará igualmente el ANEXO II junto con el Proyecto emprendedor en formato PDF; el proyecto y este ANEXO II deberán presentarse de forma totalmente anónima, con exclusión de cualquier dato que pudiera identificar al/a promotor/a; el incumplimiento de este requisito dará lugar a la expulsión del proceso.

Los ANEXOS estarán disponibles en la web de Diputación de Cáceres, <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Init.do> en el apartado Premios y Certámenes Literarios.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FASES DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

FASES DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL.

El Programa constará de tres fases a lo largo de las cuales los participantes irán desarrollando su idea de negocio.

En todas las fases intervendrá un Jurado que estará compuesto por un máximo de diez



Martes, 27 de abril de 2021

personas, incluido el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, quienes serán nombradas por Resolución de la Presidencia. Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos previstos en la Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quedará válidamente constituido cuando concurra, a cada una de sus reuniones, la mayoría de sus miembros, entre los que ineludiblemente estarán el/la Presidente/a y Secretario/a o las personas que los suplan, adoptando sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos. El/la Presidente/a dirimirá con su voto los empates. De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Actuará como Secretario/a del Jurado un/a empleado/a público/a del Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación.

La convocatoria de las reuniones del Jurado corresponderá al/a Presidente/a, o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas.

El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto el premio, en el supuesto de que considere que los proyectos presentados no tengan la calidad suficiente.

6.1º PRIMERA FASE: FASE DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS:

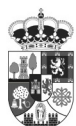
Una vez finalizado el plazo de presentación de los proyectos, se procederá a la valoración de las solicitudes y se seleccionará un máximo de 30 proyectos emprendedores, que pasarán a la siguiente fase.

Serán excluidos/as de la participación en esta VIII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, los proyectos o propuestas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Presentación extemporánea.
- Incumplimiento de los requisitos previstos en estas bases.
- Incumplimiento del anonimato previsto en la Base Quinta.

La valoración de los proyectos se realizará por el Jurado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO: Se valorará la viabilidad del proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha, según las características de la zona en la que



Martes, 27 de abril de 2021

se pretende implantar (características de la población, medio físico, comunicaciones, sector de mayor implantación, eficiencia en la distribución... etc), tratando de ponderar el valor añadido en el territorio donde se desarrolle.

Se puntuará del 1 al 10, en atención a los siguientes aspectos:

- DINAMIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TERRITORIO (4 puntos).
- DESARROLLO SOSTENIBLE (3 puntos).
- CONTRIBUCIÓN A LA MAYOR VISIBILIDAD DE LA IMAGEN EXTERNA DEL TERRITORIO (3 puntos).

CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO: Se valorará si el proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha tiene aspectos diferenciadores (productos, servicios, comercialización) de los existentes en el mercado próximo.

Se puntuará del 1 al 10, en atención a los siguientes aspectos:

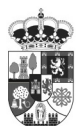
- NOVEDAD DEL PRODUCTO, SERVICIO O PROCESO (Que aporten alguna mejora sobre productos o servicios existentes) (3 puntos).
- VENTAJAS COMPETITIVAS Y POTENCIAL DE MERCADO (3 puntos).
- UTILIDAD ORIGINAL (2 puntos).
- PROTECCIÓN DE LA IDEA (2 puntos).

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de "carácter emprendedor del proyecto". Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Finalizada la valoración de los proyectos, el/la Presidente/a del Jurado solicitará del/a Técnico/a que custodia la documentación, el envío de las solicitudes de participación en el Programa de Ideas Emprendedoras, VIII Edición, a fin de identificar a los/as participantes.

6.2º SEGUNDA FASE: FASE DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DE ASESORAMIENTO Y TUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.

En esta segunda fase, que tendrá por finalidad un selección de los 10 mejores proyectos entre los 30 preseleccionados en la fase anterior, se procederá a través de una Plataforma previamente contratada por el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo al asesoramiento y tutorización de los/as participantes, quienes podrán hacer uso de la misma durante un periodo de tres meses, disponiendo de un programa de formación con



Martes, 27 de abril de 2021

técnicos/as expertos/as en diferentes materias y con tutorías personalizadas.

Durante este tiempo, se articularán las herramientas y los mecanismos de asesoramiento necesarios (on line) para que cada emprendedor/a desarrolle su idea empresarial en una completa Memoria de Proyecto.

El asesoramiento de los/as técnicos/as se referirá a aspectos tales como gestión empresarial, innovación, emprendimiento y financiación.

Una vez finalizados los trabajos de asesoramiento y formación, los/as técnicos/as asesores/as externos/as, que hayan participado en el proceso, emitirán informe sobre los proyectos según los siguientes criterios:

- MEJORA DEL PROYECTO.
- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.
- ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO.
- POTENCIAL DE CRECIMIENTO.
- PLAN DE VIABILIDAD FINANCIERA.

Además, los/as asesores/as técnicos/as externos/as entregarán al Jurado, en sesión online, la valoración técnica y la Memoria de Proyecto-Idea empresarial que hayan realizado los/as promotores/as en esta segunda fase.

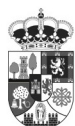
Esta valoración de los/as técnicos/as asesores/as tendrá un carácter meramente informativo, siendo el Jurado el que seleccione los 10 mejores proyectos, pudiendo ratificar o modificar las puntuaciones asignadas por los/as técnicos/as asesores/as.

La valoración del jurado se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA SEGUNDA FASE:

MEJORA DEL PROYECTO-IDEA EMPRESARIAL: (Máximo 20 puntos), se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- VIABILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).
- ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO. (Máximo 3 puntos).
- CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO. (Máximo 3 puntos).
- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO. (Máximo 2 puntos).
- ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO. (Máximo 2 puntos).



Martes, 27 de abril de 2021

- POTENCIAL DE CRECIMIENTO DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).

Los proyectos seleccionados recibirán comunicación de su selección, además de publicarse el listado de los/as seleccionados/as en la página web de la Corporación.

6.3ª TERCERA FASE: DEFENSA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES ANTE EL JURADO Y SELECCIÓN DE GANADORES/AS.

Los 10 mejores proyectos empresariales pasarán a la tercera y última fase en la que continuará la formación y asesoramiento de los proyectos y finalizará con un proceso de defensa y entrevista personal donde los/as promotores/as de los proyectos empresariales tendrán que defender los mismos ante el Jurado, que será asistido/a por los/as técnicos/as asesores/as externos/as.

El Jurado, teniendo en cuenta las entrevistas realizadas para la defensa de cada uno de los proyectos, puntuará según los siguientes criterios de valoración, resultando ganador aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación, siguiéndole aquellos otros que obtengan puntuación inferior en orden decreciente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA TERCERA FASE: (Máximo 20 puntos).

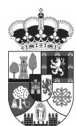
1. VALORACIÓN DEL PROYECTO: (Máximo 5 puntos).
2. CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).
3. CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL/A PROMOTOR/A. (Máximo 5 puntos).
4. CAPACIDAD DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente al criterio de valoración "capacidad de implantación del proyecto". Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Finalizado el proceso el Jurado emitirá una propuesta de concesión de los premios, que se elevará por el órgano instructor en forma de propuesta de Resolución a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: La concesión de los presentes premios se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de



Martes, 27 de abril de 2021

publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante aprobación de esta Convocatoria por Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres u órgano en el que delegue, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ÓRGANOS COMPETENTES: El órgano competente para la instrucción del procedimiento previsto en esta Convocatoria será el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres.

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, quien resolverá sobre los premios, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes. Dicha Resolución se notificará a los/as ganadores/as y la entrega de los premios se hará en acto público convocado al efecto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo, dicha Resolución informará de la relación de beneficiarios/as, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los/as no beneficiarios/as y de la causa que fundamentó la denegación de la ayuda.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día del siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes o en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres.

Cáceres, 20 de abril de 2021

Carlos Carlos Rodríguez

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

